222371
R. Dir. 596/4.145
SP/ff

Ref: CLUB REGATAS LA PLATA – PUERTO DEPORTIVO DE COLONIA. BONIFICAR.

Montevideo, 28 de setiembre de 2022.

VISTO:

La nota presentada por el Club de Regatas La Plata donde solicita "[…] considerar la posibilidad de otorgar amarra de cortesía o en caso de no ser posible, aplicar algún tipo de descuento en el arancel de amarre" para la regata denominada "4 vientos" que se realizó el 17 de setiembre con recorrido La Plata - Colonia - La Plata.

RESULTANDO:

I. Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/021 encomienda a la ANP las funciones de administración, conservación y desarrollo del Puerto deportivo de Colonia, disponiendo en su Artículo 3° que, hasta tanto no se disponga lo contrario, se aplicarán para las actividades deportivas los regímenes normativos, operativos y tarifarios vigentes al 01/10/2021.

II. Que en consecuencia resulta de aplicación el Decreto del Poder Ejecutivo N° 549/008 de fecha 11/11/2008, por el que se aprueba el cuerpo normativo tarifario para los puertos deportivos y actividades deportivas en puertos comerciales administrados por la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

III. Que la tarifa aplicable para la amarra de las embarcaciones participantes de la regata es la contemplada en el ítem 1.1 del Decreto del Poder Ejecutivo N° 549/008 que actualmente encuentra un nivel tarifario de 85.24 $/m/día, debiendo aplicar también lo dispuesto en el numeral 1.1.2 que reza: *"Para embarcaciones de eslora menor a 7 m. rige una tarifa única de amarra equivalente al valor correspondiente a 7 m. de eslora"*.

CONSIDERANDO:

I) Que la Unidad Puerto Deportivo Colonia informó que desde punto de vista logístico - deportivo no existen inconvenientes de recibir a las embarcaciones participantes.

II) Que no encontrándose bonificada la tarifa en cuestión resulta de aplicación el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 534/993, CUERPO NORMATIVO TARIFARIO GENERAL, CAPITULO II Numeral 4° "Será de aplicación en el presente cuerpo normativo tarifario, lo dispuesto en el Artículo 61° - Bonificaciones y Exenciones- del Decreto del Poder Ejecutivo N° 412/992 de fecha 01/09/1992. El Directorio podrá acordar rebajar el nivel de las tarifas, a solicitud fundada de los interesados y previo informe de los servicios técnicos, en que se aporten los datos de cobertura de costos de los servicios involucrados, la modificación que experimentarán los ingresos de la ANP con la aplicación del nivel de tarifa que se solicita y las razones de mérito y oportunidad que concurran en la aceptación de la propuesta".

III) Que el Área Comercialización - División Desarrollo Comercial entiende que se trata de una actividad usual en los puertos deportivos, beneficiosa tanto para las instalaciones portuarias como para el deporte náutico y el turismo en general, sugiriendo bonificar en un 50% (cincuenta por ciento) el valor de las amarras.

IV) Que asimismo, existen antecedentes por los que se ha dispuesto exonerar parte del costo de las amarras a embarcaciones participantes de actividades similares, concretamente las Resoluciones de Directorio 76/4.121 y 421/4.136 de fechas 09/03/2022 y 13/07/2022 respectivamente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.145, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Bonificar en un 50% (cincuenta por ciento) la tarifa de amarra aplicable a la estadía en el Puerto de Yates de Colonia de las embarcaciones participantes de la regata denominada "4 vientos", realizada el pasado 17 de setiembre, con el recorrido La Plata - Colonia - La Plata, realizando los ajustes contables en caso que correspondieran.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico de la División Desarrollo Comercial.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Sistema Nacional de Puertos - Unidad Puerto Deportivo Colonia, Área Gestión Administrativo Financiera y al Área Comercialización - División Desarrollo Comercial.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.